



Novedades legislativas en materia de Seguridad Social

Jorge Vilanova Martínez-Frías



1. Ley 31/2022 de **Presupuestos** Generales del Estado



2. Real Decreto-ley 1/2023 Incentivos en la contratación.



3. Real Decreto-ley 20/2022 **Medidas Seguridad Social**



4. **Otras modificaciones** de Seguridad Social

1. Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado 2023





1. Ley 31/2021. Presupuestos Generales del Estado

Base máxima de cotización: 4.495,50 € (8,6%)

Base mínima de cotización: 1.260 € (8,6%)

Mecanismo equidad intergeneracional: 0,6% (0,5 empresa y 0,1 trabajador)

Tipos de cotización RETA:

Contingencias comunes: 28,30%

Contingencias profesionales: 1,3%

CATA: 0,9%

Formación profesional: 0,1 %

Mecanismo equidad intergeneracional: 0,6%

Aplaza nuevamente la entrada en vigor del cómputo del servicio militar (DA 41ª).

Bonus 2019 (DA 97ª).



1. Ley 31/2022. Presupuestos Generales del Estado

- **Bonificación cotización Sistema Especial para manipulado y empaquetado del tomate fresco (Art 106. Cinco).**
Si es con destino a la exportación, se establece una bonificación del **50% (antes era 60%)** y una bonificación del **7,50%** en la aportación empresarial a la cotización por contingencias comunes.
- **Cotización adicional Bomberos, Ertzaintza, policia local, Mossos y Policía Foral Navarra:** Establece la cotización adicional sobre la base de cotización por contingencias comunes del 10,60 %, siendo 8,84% a cargo de la empresa y 1,76% a cargo del trabajador.(**Art 122. Trece**).
- **Modificación del artículo 270 LGSS (DF 25ª Ocho y DT 9ª):**
- La cuantía del desempleo vuelve a ser a partir del día 181 del 60% de la base reguladora (50%)
- Interés legal del dinero (**3,25%**) y de demora (**4,0625%**) (**D. A 42ª**).

1. Ley 31/2022. Presupuestos Generales del Estado

IPREM (DA 90^a)

Se incrementa un **3,6%**

IPREM diario: 20 € (19,30 €)

IPREM mensual: 600 € (579,02 €)

IPREM anual: 7.200 € (6.948,24 €)

No obstante, para los supuestos en los que el IPREM ha sustituido a la referencia al salario mínimo interprofesional por aplicación del RD Ley 3/2004, el IPREM anual será de **8.400 € (8.106,28 €)** (ej. IT-desempleo).

Cuando la norma se refiere al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente se excluyan las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de **7.200 € (6.948,24 €)**.



1. Ley 31/2022. Presupuestos Generales del Estado


	Tramos rendimientos netos 2023		Base mínima	Base máxima
		Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes
Tabla reducida	Tramo 1	< = 670	751,63	849,66
	Tramo 2	> 670 y < = 900	849,67	900
	Tramo 3	> 900 y < 1.166,70	898,69	1.166,70
Tabla general	Tramo 1	> = 1.166,70 y < = 1.300	950,98	1.300
	Tramo 2	> 1.300 y < =1.500	960,78	1.500
	Tramo 3	> 1.500 y < =1.700	960,78	1.700
	Tramo 4	> 1.700 y < =1.850	1.013,07	1.850
	Tramo 5	> 1.850 y < =2.030	1.029,41	2.030
	Tramo 6	> 2.030 y < =2.330	1.045,75	2.330
	Tramo 7	> 2.330 y < =2.760	1.078,43	2.760
	Tramo 8	> 2.760 y < =3.190	1.143,79	3.190
	Tramo 9	> 3.190 y < =3.620	1.209,15	3.620
	Tramo 10	> 3.620 y < = 4.050	1.274,51	4.050
	Tramo 11	> 4.050 y < =6.000	1.372,55	4.495,50
	Tramo 12	> 6.000	1.633,99	4.495,50



1. Ley 31/2022. Presupuestos Generales del Estado

- Los familiares, los socios con el control o administradores, también de sociedades laborales y las que no hayan presentado declaración del IRPF, la base de cotización mensual no podrá ser inferior a 1000 euros
- Los autónomos dedicados a la venta ambulante (CNAE 4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercadillos; 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercadillos y 4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y mercadillos) podrán elegir cotizar por una **base equivalente a un 77 % de la base mínima del tramo 1 de la tabla reducida (578,75)**. También de aplicación a los socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado dedicadas a la venta ambulante que perciben sus ingresos directamente de los compradores
- Los socios de cooperativas de trabajo asociado dedicados a la venta ambulante incluidos en el RETA, conforme al artículo 120.Cuatro.8 de la Ley 2/2008, PGE para 2009, tendrán derecho, durante 2023, a una reducción del 50%
- También se aplicará a los socios de cooperativas de trabajo asociado dedicados a la venta ambulante que hayan iniciado su actividad y quedado incluidos en RETA a partir del 1/1/2009.
- Artistas con ingresos inferiores a 3.001 € su base será **526,14 €/mes.** (DT 4ª RDL 1/2023).



1. Ley 31/2022. Presupuestos Generales del Estado

- **Reducción de cuotas a la Seguridad Social en las provincias de Cuenca, Soria y Teruel. (DA 91ª)**

Reducción cuenta ajena:

- 5% en los contratos anteriores a 1/1/2023
- 15% contratos a partir 1/1/2023 población igual o superior a 1.000 habitantes.
- 20% contratos a partir 1/1/2023 población inferior a 1.000 habitantes.
- Aplicación automática

Reducción cuenta propia: Alta inicial o tras 2 años tendrán derecho a una tarifa:

- 36 meses
- 80 euros.
- Exceptuados de la cotización de CATA y FP
- Necesita solicitud del interesado.
- BR para prestaciones: base mínima de la tarifa 1 de la tabla general: 950,98 €
- No es aplicable a familiares.

- **Bonificación contrataciones XXXVII Copa América Barcelona. (DF 34ª)**

- 100% de las cuotas
- Trabajadores labores directamente relacionadas.

1. Ley 31/2022. Presupuestos Generales del Estado



Cotización Sistema Especial para Empleados de Hogar

- Reducción del 20% de la aportación empresarial por contingencias comunes
- Bonificación del 80% de la aportación empresarial por desempleo y FOGASA.
- Alternativa del 45% o 30% altas a partir del 1/4/2023 requisitos de patrimonio y renta.
- Cuidadores de familias numerosas.
- El cuadro incrementado las retribuciones mensuales y las cuotas en un 8%. (Art 3.Tres RDL 16/2022)

Tramo	Retribución mensual Euros / mes				Base de cotización Euros /mes
1º	Hasta	291,00			270,00
2º	Desde	291,01	Hasta	451,00	386,00
3º	Desde	451,01	Hasta	613,00	532,00
4º	Desde	613,01	Hasta	775,00	694,00
5º	Desde	775,01	Hasta	939,00	858,00
6º	Desde	939,01	Hasta	1098,00	1018,00
7º	Desde	1098,01	Hasta	1260,00	1260,00
8º	Desde	1260,01			Retribución mensual

2. Real Decreto-ley 1/2023 Incentivos a la contratación





2. Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero

1. Contratación laboral de personas con capacidad intelectual límite o readmitidas tras cesar en la empresa por incapacidad permanente

- Bonificaciones por la contratación indefinida de personas con capacidad intelectual límite: **128 €/mes durante 4 años.** (Art. 14)
- Bonificaciones por la contratación indefinida de personas trabajadoras readmitidas tras haber cesado en la empresa por incapacidad permanente total o absoluta: **138 €/mes durante 2 años.** Mayores 55 años cualquier empresa.(Art 15)

2. Contratación de mujeres víctimas de violencia de género, de violencias sexuales y de trata de seres humanos y explotación sexual o laboral. Otras medidas de conciliación

- Bonificaciones por la contratación indefinida de mujeres víctimas de violencia de género, de violencias sexuales y de trata de seres humanos, tanto con fines de explotación sexual como laboral. **128 €/mes durante 4 años.** (Art. 16)
- Bonificaciones en los contratos de duración determinada que se celebren con personas desempleadas para sustitución de personas trabajadoras en determinados supuestos. **366 €/mes** (art. 17)
 - Desempleados menores 30 años sustituyendo SREL
 - Desempleados menores 30 años sustituyendo nacimiento, cuidado de menor y corresponsabilidad del cuidado del lactante.
 - Sustitución autónomos en casos anteriores
 - Desempleados con discapacidad para sustituir a empleados con discapacidad durante la IT.



2. Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero

- Bonificaciones a las personas trabajadoras sustituidas durante SREL y de nacimiento y cuidado de menor y corresponsabilidad en el cuidado del lactante **366 €/mes** (Art. 18)
- Bonificación por cambio de puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, así como en los supuestos de enfermedad profesional. (Art. 19). **138 €/mes.**

3 Contratación de personas en situación de exclusión social y desempleadas de larga duración y víctimas del terrorismo

- Bonificaciones por la contratación indefinida de personas en situación de exclusión social: **128 €/mes durante 4 años.** (Art.20).

Será de **147 €/mes durante 12 meses**, si proviene de una empresa de inserción durante los 12 meses anteriores, no haya prestado posteriormente sus servicios por cuenta ajena por un período superior a 30 días para otro empleador con posterioridad al cese en la empresa de inserción.

- Bonificación por la contratación indefinida de personas desempleadas de larga duración: **110 €/mes durante 3 años.** (Art. 21).
- Bonificaciones por la contratación indefinida de personas víctimas del terrorismo. **128 €/mes durante 4 años.** (Art.22)

2. Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero



4. Contratación formativa y su transformación en contratos indefinidos y contratación de personal investigador en formación

- Bonificaciones por la realización del contrato de formación en alternancia: **91 €/mes y 28 €/mes** en las cuotas de la persona trabajadora a la Seguridad Social y por los conceptos de recaudación conjunta. Excluye los programas públicos mixtos de empleo-formación. (Art. 23).
- Bonificación por la transformación en indefinidos de contratos formativos y de relevo. (Art. 24)
 - Contratos formativos: **128 o 147 €/mes durante 3 años**, hombres o mujeres
 - Contratos de relevo: **55 o 73 €/mes durante 3 años**, hombres o mujeres
- Bonificación por la contratación indefinida o la incorporación como persona socia en la cooperativa o sociedad laboral* de personas que realizan formación práctica en empresas: **138 €/mes durante 3 años, indefinido** si es una persona con discapacidad. (Art. 25).
- Bonificaciones a la formación en alternancia. (Art. 26)
- Bonificación por la contratación de personal investigador bajo la modalidad de contrato predoctoral: **115 €/mes** (Art. 27).

2. Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero



5. Apoyo al empleo en la economía social y en ámbitos o sectores específicos

- Bonificaciones por la incorporación de personas trabajadoras como socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales -cuenta ajena-: **73 €/mes durante 3 años**, Menores de 30 años o mayores de 35 con discapacidad **el primer año 147 €/mes.** (Art. 28).
- Bonificación por la transformación en contratos fijos-discontinuos de contratos temporales suscritos con personas trabajadoras por cuenta ajena agrarias: **55 €/mes o 73 €/mes si es mujer** (Art. 29) Sólo las transformaciones producidas en los 2 años hasta 1/9/2025 (DA 8ª).
- Medida de apoyo a la prolongación del periodo de actividad de las personas trabajadoras con contratos fijos-discontinuos en los sectores de turismo y comercio y hostelería vinculados a la actividad turística. febrero, marzo y noviembre **262 €/mes** (Art.30).
- Bonificaciones respecto de personas contratadas en determinados sectores de actividad y ámbitos geográficos. Sectores de agricultura, pesca y acuicultura; industria, excepto energía y agua; comercio; turismo; hostelería y resto de servicios, excepto el transporte aéreo de ala fija, construcción de edificios, actividades financieras y de seguros y actividades inmobiliarias, así como en otros sectores o ámbitos de actividad que se determinen legalmente, en las ciudades de Ceuta y Melilla **262 €/mes.** Necesario acciones formativas al menos de 20 horas si la bonificación es superior a 6 meses. (Art. 31)



2. Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero

6. Bonificación por la contratación indefinida de personas jóvenes con baja cualificación beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. (DA 1ª)

- Los contratos celebrados con menores de 30 años desde el 1 de septiembre de 2023 a 31 de agosto de 2024: **275 €/mes por tres años.**

7. Bonificaciones por la contratación de personas en el entorno familiar. (DA 3ª)

- Las de la DA 1ª RDL 16/2022.

8. Bonificaciones en la cotización aplicables a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas. (DA 4ª)

- Ley 20/2007



2. Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero

9. Bonificaciones por la contratación de personas con discapacidad. (DA 5ª)

- En el supuesto de contratación indefinida o transformación de temporales de fomento del empleo o formativos con personas con discapacidad: **375 €/mes durante toda la vigencia del contrato.** (Ley 43/2006)
- Si la persona con discapacidad tiene parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía igual o superior al 33% o discapacidad física o sensorial, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65 %: **425 €/mes durante toda la vigencia del contrato.** (Ley 43/2006)
- Bonificación **100 % todas las cuotas** empresariales por contratación de la ONCE a personas con discapacidad. (RDL 18/2011).
- Bonificación **50% cuotas empresariales por CC** por contratación a personas con discapacidad con contratos formativos. (DA 20ª ET)

10. Bonificaciones en los supuestos de contratos suscritos por empresas de inserción. (DA 6ª)

- Las empresas de inserción social que contraten personas en exclusión social: **70,83 €/mes o 147 €/mes** si es menor de 30 años, o 35 años con discapacidad igual o superior al 33% durante 3 años

11. Bonificación en la cotización empresarial a la Seguridad Social del personal investigador. (DA 7ª)

- Bonificación **40% cuota empresarial por CC** por contratación indefinida, por empresas dedicadas a actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, de personal para la realización con carácter exclusivo y por la totalidad de su tiempo de trabajo, + 5% si son jóvenes investigadores (menores de 30 años) y + 5% mujeres. RD 475/2014.

2. Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero



12. Bonificaciones por los contratos de duración determinada que se celebren para sustitución de trabajadoras víctimas de violencia de género o de violencias sexuales. (DA 9ª)

- Bonificación **100% cuotas empresariales CC** en contratos de interinidad, para sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo durante la suspensión o ejercitado su derecho a la movilidad geográfica o al cambio de centro de trabajo durante 6 meses. (Art. 21.3 LO 1/2004).
- Bonificación **100% cuotas empresariales CC** en contratos de interinidad con desempleados para sustituir a trabajadoras víctimas de violencia sexual que hayan suspendido su contrato de trabajo durante la suspensión o ejercitado su derecho a la movilidad geográfica o al cambio de centro de trabajo durante 6 meses (Art 38 LO 10/2022).

13. Bonificaciones en el ámbito de la relación laboral de carácter especial de las personas penadas en las instituciones penitenciarias. (DT 2ª)

- Las empresas de inserción social que contraten personas en exclusión social: **70,83 €/mes o 147 €/mes** si es menor de 30 años, o 35 años con discapacidad igual o superior al 33% durante 3 años.

2. Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero



Requisitos beneficiarios

- No haber sido inhabilitado para obtener subvenciones y ayudas públicas y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social (Código Penal art 33.7 f)
- No haber sido excluido del acceso a las ayudas, subvenciones, bonificaciones y beneficios por infracciones graves o muy graves LISOS (ARt 46 y 46 bis)
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Contar con el correspondiente plan de igualdad
- Obligaciones de mantenimiento del empleo al menos tres años en las bonificaciones a la contratación indefinida.

2. Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero



Exclusiones

- Relaciones laborales de carácter especial excepto discapacitados en centros de empleo, empleados del hogar, personas penadas.
- Familiares hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad.
- Personas trabajadoras que en los 12 meses hubiesen prestado servicios en la misma empresa por tiempo indefinido, o en 6 meses antes con contrato temporal o formativo.
- Personas trabajadora con un contrato indefinido para otro empleador en los 3 meses previos, salvo sea por despido reconocido o declarado improcedente, o por despido colectivo
- Los empleadores que despidan contratos incentivados, de declararse o reconocerse improcedente o por despido colectivo quedarán excluidos por 12 meses de los incentivos a la contratación. La citada exclusión afectará a un número de contratos igual al de las extinciones producidas
- No podrán ser beneficiarios la Administración y los organismos públicos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones públicas. (Art. 2 de la Ley 40/2015)
- Obligación de mantenimiento del empleo al menos tres años en las bonificaciones a la contratación indefinida.

2. Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero



Disposición transitoria primera. Incentivos a la contratación en vigor.

- A los incentivos derivados de contratos iniciales o de la transformación de contratos temporales, suscritos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley, así como a otras bonificaciones en la cotización y a los procedimientos de otras medidas iniciados con anterioridad a esa fecha, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su celebración.

3. Real Decreto-ley 20/2022 Medidas Seguridad Social



3. Real Decreto-ley 20/2022 Medidas Seguridad Social



1) Prórroga del aplazamiento del pago de cuotas a la Seguridad Social. (Art. 82)

- a) Afectados por el volcán de La Palma: enero a marzo/ febrero a abril de 2023.
- b) Agrarios del Sistema Especial: enero a marzo/ febrero a abril de 2023.
- c) Trabajadores del Mar: enero a marzo de 2023
- d) Sector del transporte urbano y por carretera (CNAE 4931, 4932, 4939, 4941 y 4942) sector del transporte urbano y por carretera (CNAE 4931, 4932, 4939, 4941 y 4942) enero a marzo/ febrero a abril de 2023.
 - Interés: 0,5%
 - Plazo de amortización 4 meses por cada mensualidad

2) Compatibilidad de la jubilación con el trabajo de los facultativos de atención primaria médicos de familia y pediatras, adscritos al sistema nacional de salud con nombramiento estatutario o funcionario. (Art. 83).

3) Prórroga de los expedientes de regulación temporal de empleo vinculados a la situación de fuerza mayor temporal en el supuesto de empresas y personas trabajadoras de las islas Canarias afectadas por la erupción volcánica registrada en la zona de Cumbre Vieja. (Art 96).

3. Real Decreto-ley 20/2022 Medidas Seguridad Social



4) Prórroga de las medidas extraordinarias de Seguridad Social para los trabajadores autónomos afectados por la erupción volcánica registrada en la zona de Cumbre Vieja en La Palma. (Art 97)

- a) CATA por cese de actividad: por 6 meses hasta máximo 30/6/2023
- b) CATA por suspensión temporal: por 6 meses hasta máximo 30/6/2023 y prestación del 70% de la base mínima de cotización que corresponda por actividad
- c) CATA por afectación de la actividad: por 6 meses hasta máximo 30/6/2023 y prestación del 70% de la base mínima de cotización que corresponda por actividad.

Requiere

- Reducción del 50% de ingresos en el 3ª y 4ª trimestre de 2022 en relación con los del 3º y 4º de 2019.e
- Los rendimientos netos computables fiscalmente por cuenta propia en el 3º y 4º trimestre de 2022 inferiores al 75% SMI.

5) Exenciones en la cotización aplicables en las unidades poblacionales de Puerto Naos y la Bombilla.

4. Otras modificaciones de la Seguridad Social



4. Otras modificaciones de la Seguridad Social



Salario mínimo interprofesional 2023 RD 99/2023 (8%)

- . Diario: 36 €
- . Mensual: 1.080 €
- . Eventuales y temporeros: 51,15 € por jornada
- . Empleados de hogar: 8,45 € por hora

4. Otras modificaciones de la Seguridad Social



Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes. (DF 4ª, introduce nuevo art 38 quinquies en Ley 20/2007

Artículo 38 quinquies. Bonificación de cuotas en favor de trabajadores autónomos de empresas emergentes en situación de pluriactividad.

1. Los autónomos por tener el control efectivo, directo o indirecto, de una empresa emergente y que, de forma simultánea, trabajen por cuenta ajena para otro empleador, les resultará de aplicación una bonificación del 100% de la cuota correspondiente a la base mínima establecida con carácter general, en cada momento, en el citado régimen especial durante los tres primeros años.

La bonificación se extinguirá, al cesar la pluriactividad, no pudiendo reiniciarse posteriormente ante una nueva situación de pluriactividad.

La bonificación automática (aplica la TGSS.)



4. Otras modificaciones de la Seguridad Social

Real Decreto 1060/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.

1. Sólo ejemplar de baja para trabajador. Elimina la de la empresa/mutua
2. INSS comunicará los datos administrativos de la baja, confirmación y alta
3. Empresa remitir por RED los datos que se establezcan
4. El facultativo puede fijar periodos inferiores de revisión médica.

Orden ISM/2/2023, de 11 de enero, por la que se modifica la Orden ESS/1187/2015, de 15 de junio, por la que se desarrolla el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.

1. El INSS comunica a la empresa por fichero INSS EMPRESA del sistema RED o SEDESS.
2. Empresa comunica RED datos económicos
3. Empresa datos económicos (Anexo III)

4. Otras modificaciones de la Seguridad Social



Real Decreto 1060/2022 y Orden ISM/2/2023, BNR 1 y 2

- Las empresas para de conocer los datos de los partes a través de los Ficheros INSS Empresas -FIE y FIER-,
- Los datos contenidos en el FIE se envían diariamente a los usuarios del Sistema RED a través de los programas SILTRA o EDITRAN.
- Los usuarios de autorizaciones RED, especialmente RED Directo, pueden acceder al servicio FIER, a través del Sistema RED Online y descargarse en formato Excel el FIE.
- El Manual de Usuario del servicio FIER se puede consultar en la web de la Seguridad Social, apartado Sistema Red/ INSS/ Manuales de usuario y la estructura del mensaje FIE 2.0 y la descripción de sus campos s, en el apartado Sistema Red/INSS/ Instrucciones Técnicas.
- Se recuerda que la información contenida en estos ficheros FIE y FIER permiten conocer a diario a cada empresa la situación de sus trabajadores respecto de las prestaciones de Seguridad Social que puedan generar.
-

Las empresas deberán remitir al INSS los datos económicos (bases de cotización, CCC, etc.) únicamente en los partes de baja , se suprime, la obligación de las empresas de transmitir por vía telemática los datos económicos en los partes de confirmación y de alta. Anexo III.

4. Otras modificaciones de la Seguridad Social



Prov	PromedioDeDías
	(9)
Álava	5
Albacete	4
Alicante	6
Almería	5
Ávila	4
Badajoz	4
Baleares	5
Barcelona	4
Burgos	4
Cáceres	3
Cádiz	5
Castellón	6
Ciudad Real	4
Córdoba	5
A Coruña	4
Cuenca	6
Girona	3
Granada	5
Guadalajara	4
Guipúzcoa	6
Huelva	5
Huesca	5
Jaén	5
León	4
Lleida	3

Prov	PromedioDeDías
	(9)
La Rioja	5
Lugo	11
Madrid	5
Málaga	6
Murcia	6
Navarra	6
Ourense	4
Principado de Asturias	4
Palencia	5
Las Palmas	5
Pontevedra	4
Salamanca	5
Santa Cruz de Tenerife	4
Cantabria	4
Segovia	4
Sevilla	6
Soria	4
Tarragona	4
Teruel	4
Toledo	4
Valencia	5
Valladolid	5
Vizcaya	5
Zamora	5
Zaragoza	6
Melilla	5



Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, nº 151, en adelante "Asepeyo", es titular de todos los derechos de propiedad intelectual de esta publicación. Ni la totalidad ni parte de la misma pueden reproducirse ni transmitirse para propósitos de carácter público o comercial sin autorización escrita de Asepeyo. Esta publicación contiene información de carácter general. Asepeyo no se hace responsable de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su utilización.